

Resolución Ejecutiva Regional

N° 094-2018-PRES

Huacho, 02 de Marzo del 2018.

VISTOS: Memorando N° 530-2018-GRL/GRI de fecha 27 de Febrero del 2018; Informe N° 101-2018-GRL/SGRA/OL de fecha 28 de Febrero del 2018; Hoja de Envió S/N-2017 – Exp. 498943, recepcionado por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el 01 de Marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Memorando N° 530-2018-GRL/GRI de fecha 27 de Febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Sub Gerencia Regional de Administración, el Informe N° 483-2018-GRL/GRI/OO-JLPJ emitido por la Oficina de Obras, a través del cual solicitó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2018, y la convocatoria dentro de la normativa vigente, para la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CETPRO BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA – BARRANCA – LIMA, META II”;**

Que, con Informe N° 101-2018-GRL-SGRA/OL de fecha 28 de Febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Logística propuso la conformación del Comité de Selección, encargado del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada, para la contratación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CETPRO BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA – BARRANCA – LIMA, META II”**, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Miembros</i>
Juan Manuel Alpiste Caro	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Titular
Wilbert Nemesio Flores Guerra	Oficina de Logística	Miembro Titular
Julio Cesar Jordán Saldaña	Oficina de Proyectos y Estudios	Miembro Titular
José Luis Pita Jiménez	Oficina de Obras	Presidente Suplente
Elsy Sanchez Herrera	Oficina de Logística	Miembro Suplente
Juan Martin Rodríguez Venegas	Oficina de Proyectos y Estudios	Miembro Suplente



Que, en primer lugar, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 22° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, establece lo siguiente:

“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.” (La negrita es nuestro)

Que, siendo así, los numerales 23.1, 23.2 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, describe las formalidades que deben seguir la designación de los integrantes de un Comité de selección, detallando lo siguiente:

“23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de





conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)” (La negrita es nuestro)

Que, con la propuesta efectuada por la Oficina de Logística, es pertinente emitir la presente Resolución Ejecutiva Regional que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada**, para la contratación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CETPRO BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA – BARRANCA – LIMA, META II”**;

Que, con el visto de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Con las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, para la contratación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CETPRO BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA – BARRANCA – LIMA, META II”**, según lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	MIEMBROS
Juan Manuel Alpiste Caro	Gerencia Regional de Infraestructura	Presidente Titular
Wilbert Nemesio Flores Guerra	Oficina de Logística	Miembro Titular
Julio Cesar Jordán Saldaña	Oficina de Proyectos y Estudios	Miembro Titular
José Luis Pita Jiménez	Oficina de Obras	Presidente Suplente
Elsy Sanchez Herrera	Oficina de Logística	Miembro Suplente
Juan Martin Rodríguez Venegas	Oficina de Proyectos y Estudios	Miembro Suplente

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
U 8 MAR. 2018
Cesar Antonio Torres Espinoza
CESAR ANTONIO TORRES ESPINOZA
Fedatario Institucional Alternativo
R.E.R. N. 426-2017-PRES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las dependencias correspondientes, miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designados en el artículo primero del presente acto, y a quienes corresponda, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Nelson Chui Mejia

ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

